

*Asunto n° COMP/M.2123*  
*- BANCO*  
*COMMERCIAL*  
*PORTUGUES / BANCO*  
*DE SABADELL /*  
*IBERSECURITIES*

El texto en lengua española es el único disponible y auténtico.

**REGLAMENTO (CEE) n° 4064/89**  
**SOBRE LAS CONCENTRACIONES**

---

Artículo 6, apartado 1, letra b), NO OPOSICIÓN  
fecha: 18/10/2000

*Disponible también en la base de datos CELEX*  
*número de documento 300M2123*



## COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 18.10.2000  
SG (2000) D/107628

VERSIÓN PÚBLICA

PROCEDIMIENTO FUSIONES  
DECISIÓN ART. 6(1)(b)

PROCEDIMIENTO  
SIMPLIFICADO

### **A las partes notificantes**

Muy Sres. míos:

**Asunto: Asunto nº COMP/M.2123 – BANCO COMERCIAL PORTUGUÉS /BANCO DE SABADELL/IBERSECURITIES**

Notificación de 18.09.2000 con arreglo al artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo<sup>1</sup>

Publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº C de 27 de septiembre de 2000 página 8.

1. El 18.09.2000, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo, por la cual la empresa española Banco de Sabadell y la empresa portuguesa Banco Comercial Português adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en el artículo 3(1)b del Reglamento del Consejo, de la empresa española Ibersecurities a través de adquisición de acciones. Ibersecurities será absorbida por un banco "on-line" de cobertura ibérica creado por las partes para tal fin.

---

<sup>1</sup> DO L 395 de 30.12.1989 p. 1; versión rectificada en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13; modificado en última instancia por el Reglamento (CE) nº 1310/97 (DO L 180 de 9.7.1997, p. 1, rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17)..

2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas :**
- Banco de Sabadell: actividades bancarias
  - Banco Comercial Português: actividades bancarias
  - Ibersecurities: agencia de valores.
3. Tras examinar la notificación, la Comisión ha llegado a la conclusión de que la operación notificada entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo y de la sección 4(a) de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo<sup>2</sup>.
4. En la medida en que las restricciones especificadas por las partes estén directamente relacionadas con la realización de la operación y sean necesarias a tal fin, estarán cubiertas por lo dispuesto en el segundo párrafo de la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo.
5. Por las razones expuestas en la Comunicación sobre el procedimiento simplificado, la Comisión ha decidido no oponerse a la operación notificada y declararla compatible con el mercado común y con el funcionamiento del Acuerdo EEE. La presente Decisión se adopta en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo.

Por la Comisión

---

<sup>2</sup> DO C 217de 29.07.2000, p. 32.